



#### DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

##### Resolución General Nº 1723

Córdoba, 2 de Junio de 2010

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006 - T. O. 2004 por Decreto Nº 270/04 y modificatorias,

#### Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a distintos Agentes que cumplen servicios en esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 19) del Artículo 5° de la Resolución General Nº 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley Nº 6006, T. O. 2004 por Decreto Nº 270/04 y sus modificatorias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en el Área Recursos Humanos de la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo dependiente de la Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en el inc. 19) del Artículo 5° de la Resolución General Nº 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
1 LERDA, JULIETA	31.868.181
2 ALSINA, JEZABEL	29.651.091

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

## Modifican Resolución Normativa 1/2009

##### Resolución Normativa Nº 14

Córdoba, 26 de Mayo de 2010

**VISTO:** La Ley Nº 6427 y modificatorias (B.O. 21/08/1980), la Ley Nº 9703 Modificatoria de la Ley Nº 6006, el Decreto Nº 16/2010 y modificatorios (B.O. 06/01/2010), la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias (B.O. 05-10-2009), la Resolución General Nº 1573/2008 y la Resolución Interna Nº 120/2009,

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ley Nº 9703 se modificó el Código Tributario Provincial - Ley 6006 T.O. 2004 y modificatorias - incorporando al mencionado texto legal el régimen de Consulta Vinculante.

QUE la Resolución Interna Nº 120/2009 creó el Área Consultas Tributarias dada la necesidad por parte de la Dirección de determinar el Sector que se haría responsable del análisis y resolución de las consultas.

QUE por medio del Decreto mencionado, se aprueban las Estructuras Orgánicas del Poder Ejecutivo; no figurando en el organigrama de la Dirección General de Rentas, el Área de Consultas Tributarias.

QUE resulta conveniente remplazar, en el capítulo respectivo de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias, la palabra "Área" por la palabra "Oficina".

QUE es necesario aprobar el Release 3 de la Versión 2.0 del Sistema SILARPIB.CBA, por lo cual deben modificarse los Artículos 274°, 275° y el Anexo XLVII "APLICATIVO SILARPIB.CBA" de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias a efectos de mejorar la lectura de la información provista por los Agentes y así facilitar su imputación.

QUE la Ley Nº 6427 prevé la exención subjetiva para las Obras Sociales creadas por el Estado por todos sus ingresos, por lo que se estima prudente exceptuarlos de la presentación mensual de Declaración Jurada del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, independientemente de su obligación de inscripción en el citado impuesto.

QUE es preciso ampliar los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el beneficio previsto por la Ley Nº 6427 previstos en el Artículo 145° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias, a los fines de solicitar la exención en los impuestos que les correspondan.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas

por los Artículos 16 y 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias de la siguiente forma:

*I.- Sustituir el Punto 9 del Apartado B.1.) del Artículo 145° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:*

*"9.- En relación a los inmuebles de los sujetos comprendidos en la Ley Nº 6427, además de lo previsto en el Apartado A) del presente deberán detallar los números de cuenta de los inmuebles alcanzados por la exención."*

*II.- Incorporar como Punto 10 del Apartado B.1.) del Artículo 145° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias lo siguiente:*

*"10.- Toda otra documentación que pruebe fehacientemente las condiciones exigidas por el Código Tributario vigente o norma que establezca la exención, debidamente autenticada por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz."*

*III.- Sustituir el Punto 6 del Apartado B.2.) del Artículo 145° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:*

*"6.- En el caso de contribuyentes comprendidos en la Ley Nº 6427, además de lo previsto en el Apartado A) del presente, a efectos de solicitar la exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos deberán presentar copia del instrumento legal de creación junto con el original para su constatación, u otra documentación que justifique la naturaleza jurídica por la cual corresponde la exención solicitada."*

*IV.- Incorporar como Punto 7 del Apartado B.2.) del Artículo 145° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias lo siguiente:*

*"7.- Toda otra documentación que pruebe fehacientemente las condiciones exigidas por el Código Tributario o norma que establezca la exención, debidamente autenticada por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz."*

*V.- Incorporar como Apartado B.3.) del Artículo 145° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias lo siguiente:*

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION NORMATIVA N° 14

## Modifican ...

### "B.3.) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

1.- En el caso de contribuyentes comprendidos en la Ley N° 6427, además de lo previsto en el Apartado A) del presente, a efectos de solicitar la exención para las Tasas Retributivas de Servicio deberán presentar copia del instrumento legal de creación junto con el original para su constatación, u otra documentación que justifique la naturaleza jurídica por la cual corresponde la exención solicitada."

VI.- Sustituir en los Artículos 202° (6), 202° (7), 202° (9) y 202° (10) de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias lo siguiente:

en donde dice "Área" debe decir "Oficina"

VII.- Sustituir el Artículo 274° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

"ARTÍCULO 274°.- El aplicativo previsto en el artículo anterior deberá utilizarse conforme la vigencia establecida en el Apéndice XXI y el Anexo XLVII de la presente.

Una vez que se utilizó el nuevo sistema no podrá presentarse y/ o abonarse por el sistema anterior SIBCBA.

Los Agentes deberán utilizar el nuevo aplicativo para efectuar las declaraciones y/o pagos tanto como Agente de Percepción como de Retención y/o Recaudación cuando revistan ambos caracteres.

Hasta las vigencias establecidas en el Apéndice XXI mencionado deberá utilizarse el programa SIBCBA "Sistema Integral de Liquidación Impuesto sobre los Ingresos Brutos", resultando inválidas las presentaciones posteriores que se realicen con dicho programa."

VIII.- Sustituir el Artículo 275° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

"ARTÍCULO 275°.- Los Agentes deberán utilizar el Aplicativo observando los procedimientos, formas y plazos que se establecen en la presente Sección. En todos los casos los Agentes deberán

utilizar la última versión aprobada del Aplicativo SILARPIB.CBA al momento que comiencen a estar obligados a usar el mismo y las versiones sucesivas que la sustituyan en el futuro según el detalle del Apéndice XXI y el Anexo XLVII de la presente."

IX.- Sustituir el Artículo 336° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

"ARTÍCULO 336°.- Todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán cumplimentar -conforme lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 37 del Código Tributario vigente- con la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales con la respectiva liquidación del Impuesto (detallando en todos los casos las bases imponibles de cada Código de Actividad), aún cuando realicen actividades que se encuentren exentas en forma total o parcial.

Se encuentran exceptuados de la presentación mensual prevista en el párrafo anterior:

a) Las situaciones especiales previstas en la Sección 7 del presente Capítulo, referidas a la presentación de Declaraciones Juradas informativas anuales.

b) Aquellos que se encuentren exceptuados de inscribirse de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 259° de la presente.

c) Las Cajas y Organismos de Previsión, creadas por el Estado o sus organismos y sus Cajas Complementarias comprendidas por la Ley Provincial N° 6427 (B.O. 21/08/1980).

d) Los Agentes o revendedores de instrumentos que den participación en loterías, concursos de pronósticos deportivos, rifas, quinielas y todo otro billete que confiera participación en sorteos autorizados cuando desarrollen únicamente esta actividad (según Artículo 37 del Decreto N° 443/2004 y modificatorios).

e) Las Obras Sociales, creadas por el Estado o sus organismos que se encuentran exentas por la Ley Provincial N° 6427 (B.O. 21/08/1980)."

ARTICULO 2°.- SUSTITUIR el ANEXO XLVII "APLICATIVO SILARPIB.CBA (ART. 272° A 275° R.N. 1/2009)", por el que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

## ANEXO XLVII "APLICATIVO SILARPIB.CBA (ART. 272° A 275° R.N. 1/2009)"<sup>1</sup>

VERSIONES APLICATIVO SILARPIB.CBA – VIGENCIA –			
Versión	A partir de las presentaciones efectuadas		Agente
	Desde:	Hasta	
2.0	08-10-2008	15/11/2009	Todos
2.0 con Actualización de Tablas Paramétricas <sup>2</sup>	16/11/2009 <sup>3</sup>	Publicación RN 14/2010	Todos
2.0 Release 3	Publicación RN 14/2010 <sup>4</sup>	Vigente	Todos

<sup>1</sup> Para años anteriores ver Apéndice XXI

<sup>2</sup> A través de RG N° 1573/2008 se dispuso aprobar el procedimiento que deberán seguir los Agentes para realizar la Actualización de Tablas Paramétricas prevista en el instructivo aprobado en la misma.

<sup>3</sup> A través de la RN 3/2009 (B.O. 16/11/2009), que modificó la RN 1/2009, se dispuso la Actualización de Tablas Paramétricas para incorporar los Vencimientos correspondientes a la anualidad 2010.

<sup>4</sup> A través de la RN 14/2010, que modificó la RN 1/2009, disponiendo la vigencia del Release 3 de la Versión 2.0 del Aplicativo SILARPIB.CBA.

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución N° 84

Córdoba, 3 de mayo de 2010

Expediente N° 0416-057439/09

**VISTO:** este expediente en el que obra el Decreto N° 443, de fecha 12 de abril de 2010, por el cual se contrató en forma directa la provisión del servicio de "TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DISTINTAS LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS SOBREMONTA, TOTORAL, RIO PRIMERO, SAN JAVIER Y TULUMBA" con el señor Oscar Víctor BUSTOS, por la suma de \$ 1.199.700,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio manifiesta a fs. 155 que ha procedido a modificar la imputación presupuestaria por las razones allí expresadas, agregándose nuevo Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000189.

Por ello, lo dispuesto por Ley N° 9086 y proveído del Departamento Jurídico de este Ministerio de fs. 156,

### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER una nueva imputación presupuestaria para la contratación directa de provisión del servicio de "TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DISTINTAS LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS SOBREMONTA, TOTORAL, RIO PRIMERO, SAN JAVIER Y TULUMBA" con el oferente Oscar Víctor BUSTOS, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 1.199.700,00) dispuesta por Decreto N° 443, de fecha 12 de abril de 2010 quedando en consecuencia el artículo 2° de dicho instrumento legal, redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 1.199.700,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000189, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-005, Partida: 6.06.05.00 del P.V."

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Resolución N° 70

Córdoba, 9 de abril de 2010

Expediente N° 0045-015228/2010

**VISTO:** Este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia se apruebe la Planilla de Redistribución de la Inversión Anual Prevista de las Obras Públicas en Ejecución, que deberán trasladarse del ejercicio 2010 al ejercicio 2011, conforme lo detallado en autos.

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en las presentes actuaciones la solicitud de redistribución de la inversión anual para obras públicas, efectuada por el Presidente de la Dirección Provincial de



Vialidad, quien expresa que debería procederse a una readecuación de la distribución de la inversión correspondiente a cada una de las obras mencionadas en las planillas incorporadas en autos, trasladando los montos del ejercicio 2010 al ejercicio 2011.

Que de los informes producidos en autos surge con claridad que el presente no implica alteración de las cláusulas contractuales respectivas, por cuanto no se modifica el monto total del contrato, sino que solo se trata de una adecuación contable para el presente ejercicio.

Por ello, las previsiones del artículo 80 de la Ley 9086 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 145/2010,

#### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Planilla de Redistribución de la Inversión Anual Prevista de las Obras Públicas en Ejecución, que incluye el saldo del Ejercicio 2009 y Ajuste 2010 con los montos correspondientes que deberán trasladarse al ejercicio año 2011, la que como Anexo I compuesto por UNA (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, a realizar los ajustes contables pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### SUBSECRETARÍA de RECURSOS HÍDRICOS

##### Resolución N° 320

Córdoba, 21 de mayo de 2010

**VISTO** el Expediente n° 0416/22123/98 en el que obra la Resolución n° 185/10 relativa a la fijación de las tasas en concepto de Canon correspondiente al año 2010 para el rubro PERFORACIONES Y USOS VARIOS previstos en el Código de Aguas de la Provincia (Ley 5589).-

#### Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de los cambios propuestos por el Área Técnica en el rubro "Uso Industrial no Especificado" y "Uso Pecuario", a fs. 219 el Sector Recaudaciones solicita se rectifique la mencionada resolución en las partes pertinentes.

POR ELLO, facultades conferidas por Dcto. n° 296/10 y Ley n° 8548;

#### EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFICAR el Artículo 1° en el Punto II - USO INDUSTRIAL: II-a-4), el que queda redactado de la siguiente manera:

"II-a-4) Criaderos de aves, cerdos, caballos, cabras, ovejas, conejos, engorde de hacienda u otra actividad similar se abonará la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) fijos, más un adicional de PESOS TRES CON CINCUENTA (\$ 3,50), cada 100 m3".

**ARTÍCULO 2°.-** RECTIFICAR el Artículo 1° en el Punto II -

USO INDUSTRIAL: II-a-9), el que queda redactado de la siguiente manera:

"II-a-9) Cuando se utilice agua de perforación para cualquier otro proceso industrial no específicamente tratado en los apartados anteriores, se abonará la suma de PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50) por cada 100 m3 o fracción con un mínimo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00)".

**ARTÍCULO 3°.-** RECTIFICAR el Artículo 1° en el Punto IV - USO PECUARIO, el que queda redactado de la siguiente manera:

"IV - USO PECUARIO:

IV-a) Se abonará un mínimo de PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 54,60) por hasta 2.000 m3 consumidos. En caso de mayor volumen, por el excedente se abonará la suma de PESOS TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3,46) por cada 100 m3 de consumo adicional.

IV-b) En el Sistema Quilino se abonará la suma de CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 0,58) por hora de agua entregada.

IV-c) En los Sistemas de Pisco Huasi, Juárez Celman, General Paz, Los Tártaros, Macha y Luyaba, se abonará por represa y por año de acuerdo a la siguiente escala de valores:

c-1) Represas de hasta 1000 m3	\$ 13.-
c-2) Represas de 1001 a 1500 m3	\$ 26.-

Al excedente de 1500 m3 se le adicionará la suma de NUEVE CENTAVOS (\$ 0,09) por metro cúbico de capacidad de represa que exceda".

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para la prosecución de su trámite.-

ING. LUIS EDUARDO SALAMONE  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

##### Resolución N° 296

Córdoba, 17 de mayo de 2010

**VISTO** el expediente N° 0416-022124/98 en el que se ha dictado la Resolución N° 150/10, que fijó los vencimientos para abonar las tasas por Derecho de Descarga de Líquidos Residuales correspondientes al año 2010.-

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 141 el Sector Recaudaciones solicita que se modifique la fecha del primer vencimiento que operó con fecha 01 de abril de 2010.

QUE en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución n° 150/10 en la parte pertinente.

POR ELLO y facultades conferidas por Decreto n° 296/10 y Ley n° 8548;

#### EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 150 de esta Repartición, de fecha 12 de abril de 2010, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- ESTABLECER las fechas de vencimiento de dichas tasas de la siguiente manera:

Primer Semestre: 29 de abril de 2010.-

Segundo Semestre: 02 de agosto de 2010.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para la prosecución de su trámite.

ING. LUIS EDUARDO SALAMONE  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

**Acuerdo Reglamentario N° 103 - "C"**. En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez, con la Presidencia de su Titular, Dra. **María de las Mercedes BLANC de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA, y ACORDARON:**

**VISTO:** Las facultades conferidas al Tribunal Superior de Justicia por el art. 20 bis del Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley 6006 – Texto Actualizado 2009 y régimen modificatorio) en orden a las atribuciones y competencias para la determinación, recaudación, administración y fiscalización de los rubros que integran la cuenta "Tasa de Justicia".

**CONSIDERANDO:** Que la tasa retributiva de los servicios de justicia constituye uno de los mecanismos con los que cuenta este Alto Cuerpo para hacerse de recursos propios destinados a afrontar gastos de funcionamiento e inversión.

Que la falta de pago en tiempo y forma del citado servicio o el diferimiento para los casos expresamente previstos por ley, genera automáticamente intereses en los términos de lo dispuesto por los arts. 256° y 263° del Código Tributario Provincial.-

Que en esa línea de pensamiento, con fecha 28 de diciembre del año 2.006, el T.S.J. dictó el Acuerdo N° 233, "C", estableciendo un régimen de intereses por mora que hoy resulta desactualizado.

Que se hace necesario adoptar un criterio uniforme para aplicar dichos intereses a fin de optimizar la liquidación, percepción y control de la tasa de justicia.

Que se estima conveniente en esta oportunidad, disponer un régimen que haga factible el normal cumplimiento de las obligaciones que en concepto de tasa de justicia adeudan contribuyentes y/o responsables.

Que la situación de emergencia económica, financiera y cambiaria que padece la Nación Argentina, y de la cual no es ajena la Provincia de Córdoba, hace necesario adoptar medidas complementarias que permitan asegurar de algún modo la percepción de la tasa de justicia sin pérdida de su valor.

Que por ello;

#### SE RESUELVE:

**Art. 1°: DEJAR** sin efecto el Acuerdo Número doscientos treinta y tres, Serie "C" de fecha 28 de diciembre del año dos mil seis.

**Art. 2°: CUANDO** el pago de la Tasa de Justicia se encuentre expresamente diferido por ley, se abonará sobre el monto de la misma un "**Interés Compensatorio**" diario, resultante de aplicar una tasa equivalente del dos por ciento (2%) mensual, directo, no capitalizable, calculado desde la fecha de nacimiento del hecho imponible hasta aquella en que el pago resulte exigible. Igual tratamiento se dará para los casos previstos en el Art. 263°, párrafos 3° y 4° del C.T. P. (Ley 6006 - T.O. 2009 y modificatorias).

**Art. 3°: LOS** contribuyentes que adeuden sumas de dinero en concepto de Tasa de Justicia, abonarán un "**Interés por Mora**" diario, resultante de aplicar sobre el monto adeudado la tasa del dos por ciento (2%) mensual, directo, no capitalizable, calculado desde el momento en que el pago resulte exigible y hasta la fecha del efectivo cumplimiento.

**Art. 4°: EN** los planes de facilidades de pago para la cancelación de deudas en concepto de tasa de justicia, se establece una tasa de "**Interés de Financiación**" del dos por ciento (2%) mensual, directo, no capitalizable.

**Art. 5°: EL** Tribunal Superior de Justicia podrá modificar dicho porcentual sin previo aviso, en virtud de las alteraciones que se puedan dar en el campo económico-financiero a nivel nacional y/o provincial.

**Art. 6°: ESTE** Acuerdo comenzará a regir desde el día primero de Junio del presente año de dos mil diez (01.06.2010).

**Art. 7°: PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Aplicaciones de la Intranet del Poder Judicial.

VIENE DE PÁGINA 3  
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 103 - "C"

**Art. 8º: COMUNÍQUESE** a la Oficina de Tasa de Justicia del Área de Administración y vía correo electrónico a todos los Tribunales y Dependencias Administrativas del Poder Judicial. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

## PODER LEGISLATIVO

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

*Ley: 9788*

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a desafectar y enajenar mediante venta y/o dación en pago -total o parcial- los inmuebles de dominio privado detallados en el Anexo I que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2º.-** Créase una Cuenta Especial integrada con la totalidad de los recursos obtenidos de la realización de los inmuebles indicados en el Anexo I de esta normativa, que será afectada específicamente a los gastos que demande la construcción de nuevos edificios para comisarías seccionales y para la relocalización de otras dependencias de la Policía de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3º.-** La venta de los inmuebles descriptos en el Anexo I de esta Ley se formalizará por intermedio de la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A., en un todo de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Título I, Capítulo 3 de la Ley Nº

8836 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4º.-** Para el caso de enajenación mediante dación en pago -total o parcial-, la Provincia procederá a la entrega de la posesión y a la transferencia del dominio de cada uno de los inmuebles enajenados bajo esta modalidad, al momento de la recepción definitiva a entera satisfacción de la Provincia del nuevo edificio que se trate.

**ARTÍCULO 5º.-** La Comisión Especial Legislativa creada por el artículo 108 bis de la Ley Nº 8836 y sus modificatorias, tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enajenación y/o dación en pago -total o parcial- de los inmuebles referenciados en el artículo 1º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6º.-** La Escribanía General de Gobierno intervendrá en todo lo relacionado a la transferencia del dominio a favor de quien resulte adquirente de los inmuebles cuya venta y/o dación en pago -total o parcial- se propicia.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

*Decreto Nº 800*

Córdoba, 3 de junio de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9788 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### ANEXO ÚNICO A LA LEY 9788

Nº Catastro	Dirección	Barrio	Uso Actual	Propietario y/ Titulo	M.E.T.	FOLIO	AÑO	Dominio Privado	Antecedentes Dominiales
130101340456034	CORRIENTES 534	CENTRO	Comisaría Seccional 1ª	PROVINCIA DE CÓRDOBA	15044	0	0	SI	Le corresponde a la Provincia de Córdoba por Declaración de Dominio - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Escrit. Nº 66, "K" de fecha 18/02/1981, Esc. Escribanía General de Gobierno, según Decreto 514080 y ley 21.477, afectándose a Comisaría.
13010134049617035	RUBIOS ASES 325	NEVIA, CÓRDOBA	Comisaría Seccional 4ª	PROVINCIA DE CÓRDOBA	32885	0	0	SI	Le corresponde a la Provincia de Córdoba por Adjudicación en Autos Retrazos: "Provincia de Córdoba s/ Ana Francisca Pares Posee de Vicio-expropiación" según Sentencia Nº 205 de fecha 20/11/1988, ordenada por el Juig. de 1ª Inst. 12ª Nom C y C de esta ciudad, por Ley 514970 fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino al funcionamiento de una repartición de la administración pública provincial.
1301013114219055	SUPADCHA 1440	GENERAL PAZ	Comisaría Seccional 8ª	PROVINCIA DE CÓRDOBA	0	118 vto	923	SI	Le corresponde a la Provincia de Córdoba por Compra que se le efectuara al Sr. Horacio Martínez, mediante Escrit. Nº 3, de fecha 3/02/1922, autorizada por Esc. Escribanía General de Gobierno.
1301013318024030	CASTRO BARRIOS 75A/56	SAN MARTÍN	Comisaría Seccional 9ª	PROVINCIA DE CÓRDOBA	0	1139 vto	911	SI	Le corresponde a la Provincia por Venta por Expropiación, efectuada al Sr. Pascual Lambert Escri. Nº 23/07/1911, Esc. Escribanía General de Gobierno.
1301013404080818	AV VILLET SANSFIELD 740	ODRANS	Comisaría Seccional 12ª T DPTO. CONSTRUC	PROVINCIA DE CÓRDOBA	0	4038	977	SI	Le corresponde a la Provincia por Expropiación, según Sentencia Nº 177 del 29/05/1994 y Auto Interlocutorio Nº 759 del 10/12/1970 en autos caratados "Gobierno de la Provincia s/ María Lida García de Bracco y otros expropiación", Juiz 1ª Inst. 1ª Nom C y C, según Decreto 105493, Serie A, el inmueble se apropió con destino al funcionamiento de la Div. Táctica y Carreteras de la Policía de esta Capital.
1301011214009055	RICTA MARTINOLI 520 REPUBLICA	VILLA BELGRAHO	Comisaría Seccional 14ª	PROVINCIA DE CÓRDOBA	0	46	923	SI	Le corresponde a la Provincia por Venta, Escritura Nº 6 de fecha 05/01/1923, autorizada por el Escribano Feliciano Parola, con destino a la construcción de una comisaria de dicha localidad.
1301013404044055	MANRIÑO 310P, LOS ANDES 340	ALBERDI	IBER CAP Dpto I Cpo de Inspección Banda de Música División Mutualidades Profesión de Terling Div Combustible	PROVINCIA DE CÓRDOBA	45649	0	0	SI	Le corresponde a la Provincia por Adjudicación, Ley Nac. 14735/50, Art. 1910 in fine del CC. y Decreto Prov Nº 955/50 Serie C, Nº 179483 Serie A, Nº 944565 y Nº 1202472.
1301013403510051	CATAMARCA 462	CENTRO	CPO GUARDIA DE INFANTERIA	PROVINCIA DE CÓRDOBA	0	492	954	SI	Le corresponde a la Provincia según Escritura Nº 66, de fecha 13/12/1904, autorizada por el Escribano Segundo del Sigro, por Compra a María Prefarosa y s/, Ley 1752/04 con destino a Caballería de la Policía y otras dependencias Fискаles.
1301011214010116	JUAN HEPER 3291	VILLA BELGRAHO	ESCUELA DE SUBOFICIALES DIV DE ADJET. DE CABIL.	PROVINCIA DE CÓRDOBA	0	15586	982	SI	Le corresponde a la Provincia por Donación, Ley Nac. 22257 y Ley Prov 5299, Dec. 81821874 y art. 1812 in fine C.C. Según Ley 8559/51 y Dec. 3409/51 se ratificó el Convenio de fecha 19/12/1980. Conforme Decreto 2857/96 se requiere la intervención de Esc. Gral de Gobierno a los fines de la anotación registral. Según folio 15586 año 1982, el inmueble es afectado a la Esc. de Suboficiales y Tropas de la Policía de la Provincia. La superficie del lote 16 queda sujeta a la posible variación por la determinación técnica de las líneas de ribera por DPH. El lote 16 otorga servidumbre para el canal alimentador de la usina villa Belgrano lo que está comprendido dentro del polígono a.s.c.d.f.g y h.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

**RESOLUCION Nº 15 - 11/01/2010- AUTORIZAR** a la empresa LA SERRANITA S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2009-2010 los horarios obrantes a fs. 17, 19, 21 y 23 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. s/ Expte. Nº 0048.32228/09.-

**RESOLUCION Nº 16 - 11/01/2010- AUTORIZAR** a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2009-2010 los horarios obrantes a fs. 4, 8, 13, 14, 17, 18, 26 y 30 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. s/ Expte. Nº 0048.32229/09.-

**RESOLUCION Nº 17 - 11/01/2010- AUTORIZAR** a la empresa SOCSA S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2009-2010 los horarios obrantes a fs. 12, 13, 14, 15, 20 y 24 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. s/ Expte. Nº 0048.32187/09.-

**RESOLUCION Nº 18 - 11/01/2010- AUTORIZAR** a la empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2009-2010 los horarios obrantes a fs. 14 a 23, 26 y 27 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. s/ Expte. Nº 0048.32305/09.-

**RESOLUCION Nº 19 - 11/01/2010 - AUTORIZAR** a la empresa PRETTI VIAJES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70975495-1, Ingresos Brutos Nº 280110302, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en BELL VILLE. s/ Expte. Nº 0048.32083/09.-

**RESOLUCION Nº 20 - 11/01/2010 - AUTORIZAR** la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa DSN S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6340619B612668, motor Nº 457916U0923369, de 62 asientos, Tacógrafo VDO 07079203, Dominio Nº HQV 195, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2054. s/ Expte. Nº 0048.32157/09.-

**RESOLUCION Nº 21 - 11/01/2010 - AUTO- RIZAR** la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Carlos Roberto DOMENE, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis Nº 8AC690341YA543742, motor Nº 632.998-10-540347, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac T16853, Dominio Nº DJB 214, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1293. s/ Expte. Nº 0048.30323/08.-

**RESOLUCION Nº 22 - 11/01/2010 - AUTORIZAR** la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Favio Angel OCHOA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año 2006, chasis Nº 93ZC3570158319803, motor Nº 3621-4105969, de 13 asientos, Digitac 5478, Dominio Nº FOR 891, chapa MOP Nº E 1187. s/ Expte. Nº 0048.32045/09.-